

10. *Encomia* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

11. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten y tomen sus nuevas medidas de asistencia a los namibianos, lo hagan en el contexto del Programa de la nación namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

13. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

14. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que termine y publique, a la brevedad posible, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo;

15. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la South West Africa People's Organization, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, termine la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pide al Secretario General que preste apoyo sustantivo para la preparación de ese documento, por conducto de la Oficina del Comisionado;

16. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine la elaboración de un estudio demográfico de la población namibiana y de un estudio sobre sus necesidades educacionales y los publique a la brevedad posible;

17. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las

Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

18. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

19. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

20. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de ayudar a los refugiados namibianos y pide al Alto Comisionado que intensifique esos esfuerzos en vista del considerable aumento del número de refugiados namibianos;

21. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

22. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

79a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1983

38/37. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/38 de 18 de noviembre de 1981 y 37/8 de 29 de octubre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁶⁵,

Habiendo escuchado la declaración del Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁶⁶ acerca de la estrecha y eficaz cooperación que continúa desarrollándose entre las dos organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con profunda satisfacción* la estrecha y eficaz cooperación que se desarrolla entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-

⁶⁵ A/38/491.

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 82a. sesión, párrs. 88 a 104.

Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

3. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano”.

82a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

38/39. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁶⁷

A

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 37/69 de 9 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁸, así como su informe especial sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁶⁹,

Tomando nota de las Declaraciones de las conferencias organizadas o copatrocinadas por el Comité Especial, a saber, la Conferencia Sindical Internacional sobre sanciones y otras medidas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de junio de 1983⁷⁰, la Conferencia Internacional para imponer sanciones al *apartheid* en los deportes, celebrada en Londres del 27 al 29 de junio de 1983⁷¹, la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el *apartheid* y el racismo, celebrada en Ginebra del 5 al 8 de julio de 1983⁷², la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, celebrada en Viena del 11 al 13 de julio de 1983⁷³, y la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el *Apartheid*, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983⁷⁴,

Gravemente preocupada por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, los repetidos quebrantamientos de la paz y los actos de agresión causados por la política y las acciones del régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Condenando al régimen racista minoritario de Sudáfrica por su reiterada actitud desafiante ante las Naciones Unidas, por su opresión de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica y por su brutal represión de todos los opositores del *apartheid*,

Condenando enérgicamente la ejecución de Simón Mogoerane, Jerry Mosololi y Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica, que se llevó a cabo a pesar de los llamamientos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Firmemente convencida de que para que haya paz y estabilidad en el África meridional es necesario erradicar totalmente el *apartheid* y que todo el pueblo de Sudáfrica ejerza su derecho a la libre determinación independientemente de su raza, color o creencias,

Convencida de que la protección brindada al régimen racista minoritario de Sudáfrica por algunas de las principales Potencias occidentales contra las sanciones internacionales y su constante colaboración con ese régimen han alentado a éste a persistir en esos actos criminales,

Reconociendo que la política y los actos de ciertas Potencias occidentales e Israel son los principales obstáculos que entorpecen los esfuerzos internacionales por eliminar el *apartheid*,

Condenando, en particular, el aumento de la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos de América con el régimen racista de Sudáfrica en aplicación de su pretendida política de “compromiso constructivo”, que ha alentado al régimen racista a afianzar el *apartheid*, a intensificar su represión y a incrementar sus actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes,

Condenando la creciente colaboración de Israel con el régimen racista minoritario de Sudáfrica, sobre todo en las esferas militar y nuclear,

Rechazando las llamadas “propuestas constitucionales” del régimen racista minoritario de Sudáfrica, por estar destinadas a afianzar el *apartheid*,

Elogiando al pueblo oprimido de Sudáfrica por permanecer unido en su oposición a las propuestas constitucionales y por su lucha por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática y sin distinciones de raza en una Sudáfrica no fragmentada,

Tomando nota del avance de la lucha armada por la liberación que libran los movimientos de liberación nacional frente a la brutal represión de los actos pacíficos de protesta,

Reconociendo que la lucha legítima del pueblo sudafricano por liberarse del *apartheid* constituye una contribución a los objetivos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la eliminación del *apartheid* constituye uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

Considerando que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen el deber de contribuir en la mayor medida posible, en el marco de sus respectivos mandatos, a la campaña internacional contra el *apartheid*.

⁶⁷ Véase también secc. I, nota 7, y secc. X.B.3, decisión 38/407.

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/38/22).

⁶⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/38/22/Add.1).

⁷⁰ A/38/272-S/15832, anexo.

⁷¹ A/38/310-S/15882, anexo.

⁷² A/38/309-S/15881, anexo.

⁷³ A/38/311-S/15883, anexo.

⁷⁴ A/38/451-S/16009, anexo.